



REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

(Aprobado mediante Resolución 688.CP.2022 y reformado mediante Resolución 725.CP.2022, 056.CP.2023, 146.CP.2023 y 319.CP.2023).

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO

Artículo 1. Objeto. - El presente reglamento establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición a fin de cubrir los requerimientos del personal académico titular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones del presente reglamento normarán el proceso para los concursos públicos de merecimientos y oposición de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento General a la LOES, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y el Estatuto de la ESPOCH, por lo que son de aplicación obligatoria para el ingreso del personal académico titular de la ESPOCH.

Artículo 3. Selección del personal académico. - La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad del perfil y conocimientos de los aspirantes para ingresar como personal académico titular de la ESPOCH; así como, también se aplica para los casos en los cuales el personal académico cumpla con el tiempo necesario en la categoría y nivel escalafonario para su subsiguiente promoción.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 4. Pasos Previos. - Es la fase que consiste en recoger las necesidades institucionales y a su vez preparar el desarrollo y procedimiento a seguir en los concursos de merecimientos y oposición para personal académico titular de la ESPOCH.

En base a las necesidades presentadas por las unidades académicas: Facultades y Sedes; y/o, unidades de investigación: Instituto de Posgrado y Educación Continua e Instituto de Investigación, el Consejo Politécnico aprobará los cupos solicitados por el Rector o la Rectora que a su vez han sido recogidos y priorizados en función de las políticas institucionales a través de la Comisión de Priorización que se conformará para cada proceso de selección.

Tanto las necesidades como los cupos solicitados para llenar las vacantes requeridas dentro de la ESPOCH, deberán guardar estrecha relación con el Estudio de pasivos laborales y estudio actuarial, en virtud de constituir los instrumentos técnicos que otorgan sostenibilidad a los concursos de méritos y oposición que se desarrollen.



Artículo 5. Procedimiento de Identificación de necesidades del concurso público de merecimientos y oposición. - Para la identificación de requerimientos del concurso público de merecimientos y oposición, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Las Unidades Académicas (Facultades y Sedes), a través de los Coordinadores de Carrera y de la Comisión de Carrera remitirán al Decano o director de sede la siguiente información:
 - a) El listado completo de las asignaturas que forman parte de la malla curricular vigente de las carreras, distribuido en cada una de las "Unidades de Organización Curricular" de la Carrera, (Unidad Básica, Unidad Profesional y Unidad de Integración Curricular).
 - b) El listado de las asignaturas que corresponden al perfil y afinidad del personal académico titular, con la finalidad de garantizar su estabilidad laboral y optimizar los recursos institucionales;
2. El Decano y/o Director de Sede remitirá a la comisión de priorización lo estipulado en el numeral 1.
3. La Secretaría General remitirá la resolución y el estudio de pasivos laborales aprobado por el Consejo Politécnico a la Comisión de Priorización.
4. La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad remitirán a la Comisión de priorización el reporte de la tasa de titularidad de cada Carrera.
5. El Vicerrectorado Académico para los concursos de grado o el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado para los concursos de profesores de posgrado e investigadores; serán los encargados de elaborar las bases de cada concurso de méritos y oposición a partir del informe de la Comisión de Priorización institucional aprobado por Consejo Politécnico.
6. El Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, solicitarán a la Dirección Financiera verificar la disponibilidad presupuestaria con el número de partida respectiva para cada puesto identificado, a través de la certificación presupuestaria emitida para el efecto.
7. El Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, remitirán al Rectorado para aprobación en Consejo Politécnico, las necesidades institucionales, la propuesta de bases y convocatorias de cada concurso para personal académico de conformidad con la normativa vigente. Adjunto se remitirá la propuesta del cronograma respectivo con una duración máxima de 90 días plazo.

Artículo 6. De la integración de la Comisión de Priorización. - La Comisión de Priorización, estará integrada por:

- 1) El/la Rector(a), quien preside;
- 2) El/la Vicerrector(a) Académico;
- 3) El/la Vicerrector (a) de Investigación y Posgrado; y,
- 4) El/la Director (a) de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.
- 5) Para el caso de concursos de:
 - a) Personal académico titular de grado, se integrará el Director de Desarrollo Académico.
 - b) Personal académico titular de posgrado, se integrará el Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua.
 - c) Investigadores, se integrará el Director del Instituto de Investigaciones.

Artículo 7. De la Comisión de Priorización.- La Comisión de Priorización, con base en las políticas institucionales de conformidad con la pertinencia de las carreras, número de estudiantes, profesores titulares y no titulares e indicadores de calidad, determinará la priorización de las necesidades para la convocatoria a concursos de



merecimientos y oposición para profesores e investigadores titulares, para lo cual elaborará un informe de identificación de requerimientos del concurso público de merecimientos y oposición.

La Comisión de priorización deberá elaborar la justificación del requerimiento de necesidad de concurso en el que se especificará:

1. La asignatura o bloque de asignaturas con sus programas analíticos;
2. La categoría que se constituye como necesidad sobre la base del tiempo de dedicación y el número de horas de clases semanales por asignatura;
3. La determinación del campo amplio y específico del conocimiento en el que se encuentra la asignatura o el o bloque de asignaturas, en las que ejercerá sus actividades académicas.

La Comisión de Priorización remitirá este informe al Vicerrectorado correspondiente para la elaboración de la propuesta de bases de concurso.

Artículo 8. Creación de puestos del personal académico. - La disposición para la creación de puestos del personal académico titular le corresponde al Consejo Politécnico en su calidad de órgano colegiado superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sobre la base del informe de identificación de requerimientos del concurso público de merecimientos y oposición elaborado por la Comisión de Priorización, la correspondiente planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria necesaria.

Artículo 9. Aprobación del Concurso. - El concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular en la ESPOCH, será autorizado por el Consejo Politécnico, una vez que han sido creados los puestos, sobre la base de la propuesta remitida por el Vicerrectorado correspondiente.

Artículo 10. De la operatividad de los concursos. - La Dirección de Talento Humano es la encargada de la operatividad del desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición.

Artículo 11. De las funciones de la Dirección de Talento Humano para el concurso de personal académico titular de la ESPOCH. - La Dirección de Talento Humano será responsable de:

1. Efectuar y mantener actualizado anualmente el estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal y el estudio actuarial; que serán aprobados por el Consejo Politécnico, como requisito previo para la realización de concursos de méritos y oposición.
2. Realizar la publicación de la convocatoria autorizada por el Consejo Politécnico, en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados.
3. Coordinar con la Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Unidad de Movilización, la provisión de los recursos económicos y logísticos necesarios a fin de garantizar la participación del personal académico externo en las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Méritos y Oposición, conforme a los acuerdos celebrados para el efecto.
4. Receptar la documentación resultante del proceso de merecimientos y oposición de cada concurso, con la finalidad de establecer los archivos correspondientes.
5. Notificar la conformación de las Comisiones de Evaluación de los concursos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, para lo cual mantendrá disponible un listado de las y los profesores titulares de la ESPOCH, ordenados por campo amplio y específico de conocimiento.
6. Registrar los cambios de Miembros de las Comisiones de Evaluación en casos de excusa



debidamente justificada y aceptada, una vez que estos fueren reemplazados por la autoridad pertinente. Las excusas serán procedentes solo al inicio del concurso y no durante su desarrollo a excepción que las mismas devengan de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado.

7. Notificar al Consejo Politécnico si no existen postulantes para determinada plaza, en cuyo caso el concurso será declarado desierto y no será necesaria la notificación de integración de la Comisión de Evaluación.
8. La dirección de Talento Humano solicitará al rector convoque a sesión extraordinaria de consejo politécnico, a fin de que en acto público se realice el sorteo de los profesores titulares que conformarán las correspondientes comisiones de evaluación.
9. La Dirección de Talento Humano recopilará, organizará y remitirá dentro de los plazos y términos correspondientes al Consejo Politécnico la documentación con los resultados finales del concurso público proporcionados por las Comisiones de Evaluación.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 12. Integración de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición.-

Los Miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, pertenecerán al personal académico titular.

Este órgano estará compuesto por cinco miembros:

1. Un designado de la máxima autoridad ejecutiva, quien presidirá la Comisión.
2. Dos profesores titulares internos seleccionados de manera aleatoria con formación en el campo amplio de la plaza motivo del concurso. De no existir docentes titulares que cumplan con la formación en el campo amplio de la plaza motivo del concurso, se podrá integrar las comisiones con profesores no titulares.
3. Dos profesores titulares externos a la ESPOCH, con formación en el campo amplio, designados por las universidades con las que la ESPOCH mantenga acuerdos vigentes.

Adicionalmente se incluirá un veedor estudiantil, que será el mejor estudiante que haya aprobado la materia de concurso, quien podrá participar en todas las fases.

Los miembros designados de la Comisión de Evaluación deberán encontrarse en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada. Se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando los requisitos académicos.

Actuará como secretario o secretaria de la comisión: uno de los profesores seleccionados de manera aleatoria, entre los miembros de la comisión.

En el caso de excusa o recusación debidamente motivada de uno o dos de los Miembros Internos sorteados de la Comisión de Evaluación, la o el Decano o la o el Director de Sede de la unidad académica a la que pertenezca la o las asignaturas motivo del concurso, designará al profesor titular o no titular que lo reemplazará de entre los profesores que cumplan los requisitos. En caso de excusa o recusación del designado de la máxima autoridad ejecutiva, será el Rector quien designe a su reemplazo.



La solicitud de apoyo a otras IES para la conformación de las Comisiones de Evaluación se realizará a través del Rector/a de la Institución, observando lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

La Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, notificar con los resultados del concurso a los postulantes y entregar los resultados del concurso a la Dirección de Talento Humano.

Artículo 13. Notificación de la conformación de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición. - Una vez conformadas las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, la Dirección de Talento Humano, notificará por medios oficiales a cada uno de los miembros de las comisiones de evaluación que hayan sido seleccionados para este fin, en un plazo de hasta 48 horas.

Artículo 14. Instrumentos para la integración de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición. - El Rector/a de la ESPOCH celebrará acuerdos escritos con los representantes legales de otras Universidades y/o Escuelas Politécnicas del país, cuyo objetivo será coordinar la designación de los profesores externos que formen parte de las Comisiones de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición.

Artículo 15. Funciones de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición. - La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

1. Calificar con la debida responsabilidad los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en este Reglamento;
2. Elaborar y suscribir las Actas de cada una de las fases del concurso y Actas de resultados finales donde constarán las novedades suscitadas de manera motivada y los puntajes alcanzados por las y los postulantes;
3. Entregar los resultados obtenidos en el Concurso Público de merecimientos y oposición, a la dependencia encargada de la operatividad del Concurso (Dirección de Talento Humano), así como la recomendación de declaratoria de concurso desierto en los siguientes casos:
 - a. Si no hubiere ningún postulante idóneo;
 - b. Si ninguno de los postulantes obtuviere una calificación mínima del setenta y cinco por ciento (75%) de la nota del puntaje total.
4. Velar por la igualdad de condiciones de las y los postulantes y la aplicación de acciones afirmativas;
5. Verificar que la documentación presentada respalde el cumplimiento de cada requisito que sea objeto de calificación de méritos de las y los postulantes acorde a la categoría postulada;
6. Establecer los temas referentes a la asignatura motivo del concurso para la prueba de oposición (clase demostrativa) y los exámenes de la fase de oposición; y,
7. La Comisión de Evaluación podrá solicitar los informes que consideren necesarios que permitan la aclaración o verificación de la documentación aportada por cada participante en caso de considerarlo necesario.
8. Garantizar la custodia de toda la documentación generada durante el desarrollo del proceso del concurso.



Artículo 16. Convocatoria. - El Consejo Politécnico aprobará la convocatoria y dispondrá la publicación correspondiente, la misma que deberá contener al menos:

1. Asignaturas motivo del concurso;
2. Categoría de la plaza convocada;
3. Tiempo de dedicación;
4. Horas de clase semanal por asignatura;

Artículo 17. Publicación de la convocatoria.- La publicación de la convocatoria del concurso público de merecimientos y oposición dispuesta por el Consejo Politécnico, se ejecutará a través de la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la misma que se realizará al menos en dos medios de comunicación escritos masivos, uno a nivel nacional y otro a nivel local; en la red electrónica de información que establezca la SENESCYT a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior; en la página web institucional; y, en otros medios como: electrónicos, redes sociales, académicas y profesionales.

CAPÍTULO V DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 18. Plazo para la recepción de la documentación. - Los documentos de los participantes se recibirán acompañados de una solicitud dirigida a la Rectora o Rector de la ESPOCH, en la Dirección de Talento Humano hasta las 18h00 del día señalado en la convocatoria publicada, hora a partir de la cual la Dirección de Talento Humano no receptorá documentación alguna, acorde a lo dispuesto en la normativa vigente para el concurso.

Artículo 19. Recepción de postulaciones y documentación. - El postulante deberá presentar originales, copias certificadas por la entidad que emita el documento o copias notarizadas de la documentación para cada concurso en el que se presente; según las especificaciones descritas en la convocatoria.

La Dirección de Talento Humano en presencia del postulante procederá a numerar y sumillar los documentos presentados por el postulante, luego de lo cual colocará la documentación en un sobre de manila que será cerrado y sellado en presencia del postulante. En cada sobre se hará constar el número de fojas por cada expediente, el detalle de los nombres completos, número de cédula de ciudadanía o pasaporte y firmas del postulante y funcionario que recibe. En el caso de documentos que provengan del extranjero deberán ser apostillados.

La Dirección de Talento Humano posterior al cierre de las postulaciones, remitirá la documentación a la Comisión de Evaluación del respectivo concurso, adjuntando el acta en la que constará el número de expedientes recibidos para cada concurso.

Los expedientes recibidos quedan bajo la responsabilidad y custodia de la Dirección de Talento Humano, del Presidente y Secretario de la Comisión de Evaluación del Concurso de conformidad con el cronograma establecido.

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se reservará el derecho de verificar la autenticidad y validez de la documentación presentada.

Artículo 20. Instalación de la Comisión de Evaluación del Concurso público de Merecimientos y Oposición.

- Recibida la documentación por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso, el o la Presidente(a) dispondrá la instalación de la misma con el carácter de permanente hasta finalizar el proceso, de conformidad



a las bases del concurso, el presente Reglamento y demás normativa vigente aplicable; quienes suscribirán las correspondientes actas de instalación y resultados.

Únicamente para la sesión de instalación de la comisión de evaluación, podrá ser realizada por medios telemáticos; las demás sesiones deberán ser de forma presencial y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes. Las sesiones se instalarán con el mínimo de tres de sus miembros con derecho a voto.

TÍTULO II **REQUISITOS, FASES Y CALIFICACIÓN DE MEREcimientos**

CAPÍTULO I **DE LOS REQUISITOS**

Artículo 21. Requisitos generales para el ingreso del personal académico titular a la ESPOCH. - El personal académico deberá presentar su hoja de vida en el formato institucional ESPOCH con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento.

El aspirante a integrar el personal académico titular deberá cumplir además con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales o propios, para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

El postulante será responsable de la legalidad y veracidad de la documentación presentada, so pena de la responsabilidad administrativa, civil y penal que se derive de la verificación de la misma.

Artículo 22.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

a) Requisitos de formación

1. Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior en el campo amplio y específico de conocimiento, vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. En caso de que se presente algún postulante con el título de Doctor (PhD o su equivalente), deberá ser afín al campo amplio y específico de conocimiento, vinculado a las actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior y contará con la leyenda de: "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".

b) Requisitos de docencia

1. Acreditar al menos dos (2) años de experiencia profesional docente en educación superior. Para el caso de personal de apoyo a la academia se exigirá el doble del tiempo de experiencia.

c) Otros requisitos adicionales

1. Haber publicado al menos (6) artículos indexados de los cuales al menos dos (2) deberán estar publicados en revistas indexadas en SJR o JCR (en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4) en los últimos (6) años.
2. Tener promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia o actividades de apoyo a la academia.



Artículo 23.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

a) Requisitos de formación

1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. En caso de que se presente algún postulante con el título de Doctor (PhD o su equivalente), deberá ser afín al campo amplio y específico de conocimiento vinculado a las actividades de docencia o investigación, reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior y contará con la leyenda de: "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".

2. Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título de posgrado en el idioma inglés.

3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de capacitación en los últimos cuatro (4) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

b) Requisitos de docencia:

1. Tener promedio mínimo de ochenta por ciento (80%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia; y,

2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio y específico del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.

c) Requisito de producción académica o artística:

1. Haber publicado al menos (6) artículos indexados de los cuales al menos (2) deberán estar publicados en revistas indexadas en SJR o JCR (en cuartiles Q1, Q2) en los últimos (6) años.

d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:

1. Haber participado al menos dos (2) años en proyectos de investigación y/o de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. Los proyectos deben estar cerrados.

e) Otros requisitos adicionales

1. Haber dirigido al menos una (1) tesis de maestría o su equivalente; o haber sido miembro de al menos dos (2) tesis de maestría o su equivalente; o haber dirigido o codirigido una (1) tesis doctoral, en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia.

Artículo 24.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular principal 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular principal 1 de las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

a) Requisitos de formación:

1. Tener título de Doctor (PhD o su equivalente), reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior del Ecuador con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", afín al campo amplio y específico de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas; o el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;

2. Acreditar competencia con al menos el nivel B2 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título de posgrado en el idioma inglés.

3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de capacitación en los últimos cuatro (4) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales,



al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

b) Requisitos de docencia:

1. Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta (80%) como resultado de su evaluación de desempeño procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia;
2. Tener al menos cuatro (4) años de experiencia profesional como docente en educación superior;
3. Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o su equivalente; o una (1) de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia; y,
4. Haber estado en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente.

c) Requisitos de producción académica o artística y/o vinculación con la sociedad:

1. Haber publicado al menos (6) artículos indexados de los cuales al menos cuatro (4) deberán estar publicados en revistas indexadas en SJR o JCR (en cuartiles Q1, Q2) en los últimos (6) años.
2. Haber participado al menos cuatro (4) años en proyectos de investigación y/o de vinculación con la sociedad durante los últimos seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. Los proyectos deben estar cerrados.
3. Haber participado como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos seis (6) años.

d) Requisitos de gestión:

1. Tener como mínimo 2 años de experiencia en gestión académica y administrativa.

Artículo 25. Documentos habilitantes del concurso. - Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, los aspirantes para cualquier categoría presentarán la siguiente documentación:

1. Solicitud dirigida al(la) Rector(a) en la que se indique la unidad académica y las asignaturas a las que postula de conformidad a la convocatoria, su información personal de contacto (correo electrónico y número telefónico) para efectos de comunicación y notificaciones, conforme el formato aprobado por Consejo Politécnico.
2. Declaración Juramentada de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y de no encontrarse inmerso en nepotismo, ni dentro de las inhabilidades y prohibiciones para el ejercicio de un cargo público;
3. Documentación personal que respalde el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la categoría postulada y que sea objeto de calificación de méritos del postulante;
4. Certificado emitido por la Dirección de Publicaciones de la ESPOCH para la calificación de obras de relevancia y/o publicaciones científicas en revistas indexadas, en el formato aprobado para el Concurso por el Consejo Politécnico; y,
5. Para el caso de los concursos para personal académico titular agregado 1 y principal 1, se adjuntará además el certificado de los proyectos de investigación y/o vinculación cerrados, emitido por la dirección de vinculación y/o el Instituto de investigaciones de la ESPOCH, conforme el caso. Cuando los proyectos hayan sido realizados en otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.

Únicamente el certificado emitido por la Dirección de Publicaciones de la ESPOCH será el válido para la calificación de publicaciones indexadas y/o obras de relevancia, conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y contendrá la siguiente información: Título de la obra, año de publicación, base de datos, editorial, país y año, cuartil si tuviera.



Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Politécnico, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.

CAPÍTULO II **FASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN**

Artículo 26. Fases del concurso de merecimientos y oposición. - El concurso público de merecimientos y oposición consta de dos fases: La Fase de Méritos y la Fase de Oposición.

- 1. Fase de merecimientos.** - La fase de méritos tiene dos etapas, la verificación de idoneidad y la calificación de méritos. Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los postulantes que respalden el cumplimiento de requisitos y la valoración de los méritos para la categoría materia del concurso:
 - a. Verificación de idoneidad.** - Consiste en el análisis y revisión de la documentación presentada por los postulantes que evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 según corresponda en el presente reglamento. En caso de que el postulante no supere la verificación de idoneidad, quedará inhabilitado para continuar en el concurso público de merecimientos y oposición.
 - b. Calificación de méritos.** - En esta etapa la comisión de evaluación calificará únicamente la documentación presentada por las y los postulantes que hayan superado la Verificación de idoneidad de acuerdo a la categoría de postulación.

La fase de méritos tendrá una ponderación del sesenta por ciento (60 %) del total de la calificación del concurso público.

Fase de oposición. - Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa:

- a. Para profesores auxiliares 1, se realizará una clase demostrativa teórica y/o práctica, y adicionalmente exámenes escritos.
- b. Para profesores agregados 1, se disertará un proyecto de investigación, en el que el postulante haya participado o dirigido, la clase demostrativa y adicionalmente exámenes escritos.
- c. Para profesores principales 1, se disertará un proyecto de investigación, en el que el postulante haya participado o dirigido, la clase demostrativa y adicionalmente exámenes escritos.

La fase de oposición tendrá una ponderación del cuarenta por ciento (40 %) del total de la calificación del concurso público.

CAPÍTULO III **DE LA CALIFICACIÓN DE LOS MERECIMIENTOS**

Artículo 27. Definición. - Fase en la que se verifica la validez de la documentación presentada, analizan y califican los documentos presentados por las y los aspirantes conforme lo establecido en este Reglamento.

Artículo 28. Verificación de idoneidad. - Dentro del plazo establecido, los Miembros de la Comisión de Evaluación, analizarán y revisarán que los documentos de cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso y el presente Reglamento.

Al término del análisis y verificación de todos los expedientes de los postulantes, la Comisión de Evaluación elaborará un acta motivada, bajo los formatos establecidos por la Dirección de Talento Humano, en la cual se



determinará la idoneidad o no idoneidad de los postulantes. El acta deberá estar suscrita por la mayoría de los miembros de la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, mediante correo electrónico notificará a los postulantes con su calidad de idóneo o no idóneo.

Artículo 29. Calificación de méritos. – Dentro del plazo establecido en el cronograma para la etapa de calificación de méritos, la Comisión de Evaluación analizará cada uno de los expedientes de los postulantes a fin de calificar y establecer la puntuación total de la fase de méritos, de conformidad a lo establecido en el presente artículo.

Al término del análisis y calificación de todos los expedientes de las y los postulantes idóneos, la Comisión de Evaluación elaborará un acta motivada bajo los formatos establecidos por la Dirección de Talento Humano, con el detalle de la verificación de los documentos, otorgará el puntaje correspondiente, y la ponderación respectiva de la fase de méritos. El acta deberá estar suscrita por la mayoría de los miembros de la Comisión de Evaluación.

La etapa de calificación de méritos tendrá una puntuación total de máximo hasta sesenta (60), correspondiente al sesenta por ciento (60%) del total de la calificación, de conformidad con lo establecido a continuación:

Para Profesores Titulares Auxiliares 1:

a) Títulos y grados académicos obtenidos por el candidato, afín a los campos de conocimiento amplio y específico del concurso: (Hasta un máximo de 25.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
PhD o su equivalente	25.0 puntos	El título de cuarto nivel según corresponda, deberá ser afín al campo amplio y específico de conocimiento, según la vacante postulada, conforme lo establecido en las bases de convocatoria; además, deberá estar debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT. Para el caso de PhD o su equivalente contará con la leyenda de: "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". Solo se evaluará el título de mayor grado.
Maestría o su equivalente (en caso de especialidades médicas)	20.0 puntos	



b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación y gestión, universitaria o politécnica: (Hasta un máximo de 12.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Por docencia universitaria o politécnica (1.0 punto por año). Por experiencia como personal de apoyo a la academia (0.5 punto por año).	5.0 puntos	<p>El postulante deberá presentar el certificado, contrato o nombramiento que justifique la calidad de personal académico de una IES por los años requeridos.</p> <p>En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección de Talento Humano.</p> <p>En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.</p>
Por dirección o codirección de proyectos de investigación cerrados con una duración mínima de un (1) año (1.5 puntos por proyecto)	4.5 puntos	<p>En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección del Instituto de Investigaciones.</p>
Por participar como investigador en proyectos de investigación cerrados con una duración mínima de un (1) año (0.5 punto por proyecto)	2.5 puntos	<p>En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.</p>
Por dirección o codirección de proyectos de vinculación cerrados con una duración mínima de un (1) año (1.5 por proyecto)	4.5 puntos	<p>En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección de Vinculación.</p>
Por ser miembro de proyectos de vinculación cerrados con una duración mínima de un (1) año (0.5 por proyecto)	2.5 puntos	<p>En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.</p>
Dirección de tesis de PhD finalizada o su equivalente (1.5 puntos tesis)	4.5 puntos	<p>Certificación otorgada por la dependencia autorizada por la IES que corresponda. Serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.</p>
Codirección de tesis de PhD o su equivalente finalizado (1.0 puntos por tesis)	3.0 puntos	<p>En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.</p>



Dirección de tesis finalizadas de maestría o especialidad médica (0.75 puntos por tesis)	2.25 puntos	Certificación otorgada por la dependencia autorizada por la IES que corresponda. Serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación. En el caso de la ESPOCH, la certificación será otorgada por el Instituto de Postgrado y Educación Continua.
Codirección de tesis finalizadas de maestría o especialidad médica (0.25 puntos por tesis)	2.0 puntos	
Dirección de tesis de grado, trabajos de titulación o su equivalente finalizados (0.25 puntos por dirección)	2.0 puntos	En el caso de la ESPOCH, la certificación será otorgada por el coordinador de Carrera. En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
Por participar en actividades de gestión académica y administrativa debidamente certificada (0.25 por año). De acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior	2.0 puntos	En el caso de la ESPOCH, la certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica y de la dirección de Talento Humano cuando se trata de gestión administrativa. En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
c) Por la publicación de artículos indexados y obras de relevancia elaboradas en los últimos seis (6) años: (Hasta un máximo de 18.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en SJR o JCR (2.5 puntos por artículo)	18.0 puntos	



Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en SJR o JCR (1.5 puntos por artículo)	12.0 puntos	<p>Todos los artículos publicados en revistas indexadas y obras de relevancia deberán ser certificados por la dirección de publicaciones de la ESPOCH. En el caso de que exista diferencia de cuartiles de artículos en revistas científicas, será valorado el que favorezca en mayor medida a los postulantes.</p> <p>Se entenderá por obras de relevancia lo establecido en los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.</p> <p>Para los eventos científicos se reconocerán únicamente con memorias con ISBN o ISSN y evaluados por un Comité Científico.</p>
Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts. Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Healtht, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index. international Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPIu, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts; o, artículos publicados en memorias de congresos indexados producto de la participación en congresos, seminarios o conferencias (1.0 punto por artículo)	6.0 puntos	
Artículos publicados producto de la participación en congresos, seminarios o conferencias cuyas memorias sean indexadas en SCOPUS o WoS (1.5 puntos por artículo)	3.0 puntos	
Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2.0 punto por cada libro)	4.0 puntos	



d) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los seis (6) últimos años: (Hasta un máximo de 2.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Cursos aprobados (0.25 puntos por cada 40 horas)	2.0 puntos	Certificados correspondientes en los que se especifique el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas.
Cursos impartidos (0.50 puntos por cada 40 horas)	2.0 puntos	
e) Por reconocimientos académicos y de investigación científica: (Hasta un máximo de 3.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Haber dirigido o ser director de al menos un (1) proyecto de investigación con cooperación de una IES extranjera.	1.0 puntos	En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección del Instituto de Investigaciones. En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
Estar cursando al menos dos (2) años de un (1) programa doctoral (PhD)	1.0 puntos	Certificado emitido por la IES correspondiente.
Haber cursado o estar cursando un (1) programa postdoctoral o su equivalente.	1.0 puntos	Certificado emitido por la IES correspondiente.
Tener al menos Certificado B1 en inglés	2.0 puntos	Las certificaciones válidas serán las emitidas por los siguientes organismos: First Certificate of English (FCE) Cambridge Proficiency Test of English (PTE general) Pearson. Proficiency Test of English (PTE academic) Pearson. Test of English as a foreign language (TOEFL). International English Language Testing System (IELTS). Internacional test of English Proficiency (iTEP) essential / academic



		Linguaskill from Cambridge Según la equivalencia definida por cada certificadora.
TOTAL EN LA FASE DE MERECEMIENTOS	60.0 puntos	

Para Profesores Titulares Agregados 1:

a) Títulos y grados académicos obtenidos por el candidato, afín a los campos de conocimiento amplio y específico del concurso: (Hasta un máximo de 25.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
PhD o su equivalente	25.0 puntos	<p>El título de cuarto nivel según corresponda, deberá ser afín al campo amplio y específico de conocimiento, según la vacante postulada, conforme lo establecido en las bases de convocatoria; además, deberá estar debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT.</p> <p>Para el caso de PhD o su equivalente contará con la leyenda de: "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>Solo se evaluará el título de mayor grado.</p>
Maestría o su equivalente (en caso de especialidades médicas)	20.0 puntos	
b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación y gestión universitaria o politécnica: (Hasta un máximo de 10.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Por docencia universitaria o politécnica (0.5 punto por año)	5.0 puntos	<p>El postulante deberá presentar el certificado, contrato o nombramiento que justifique la calidad de personal académico de una IES por los años requeridos.</p> <p>En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección de Talento Humano.</p> <p>En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones</p>



		otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
Por dirección o codirección de proyectos de investigación cerrados con una duración mínima de un (1) año (1.0 punto por proyecto)	4.0 puntos	En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección del Instituto de Investigaciones.
Por participar como investigador en proyectos de investigación cerrados con una duración mínima de un (1) año (0.5 punto por proyecto)	3.0 puntos	En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
Por dirección o codirección de proyectos de vinculación cerrados con una duración mínima de un (1) año (1.0 por proyecto)	4.0 puntos	En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección de Vinculación.
Por ser miembro de proyectos de vinculación cerrados con una duración mínima de un (1) año (0.5 por proyecto)	2.5 puntos	En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
Dirección de tesis de PhD finalizada o su equivalente (1.5 puntos por tesis)	4.5 puntos	Certificación otorgada por la dependencia autorizada por la IES que corresponda. Serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
Codirección de tesis de PhD o su equivalente finalizado (1.0 puntos por tesis)	3.0 puntos	
Dirección de tesis finalizadas de maestría o especialidad médica (0.75 puntos por tesis)	2.25 puntos	Certificación otorgada por la dependencia autorizada por la IES que corresponda. Serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la
Por ser miembro del tribunal de una tesis finalizada de maestría o especialidad médica (0.5 puntos por tesis)	1.5 puntos	



		<p>IES que emite la certificación.</p> <p>En el caso de la ESPOCH, la certificación será otorgada por el Instituto de Postgrado y Educación Continua.</p>
<p>Por participar en actividades de gestión académica y administrativa debidamente certificada (0.5 por año). De acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior</p>	<p>2.0 puntos</p>	<p>En el caso de la ESPOCH, la certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica y de la dirección de Talento Humano cuando se trata de gestión administrativa.</p> <p>En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.</p>
<p>c) Por la publicación de artículos indexados y obras de relevancia elaboradas en los últimos seis (6) años: (Hasta un máximo de 20.0 puntos)</p>		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
<p>Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en SJR o JCR (2.5 puntos por artículo)</p>	<p>20.0 puntos</p>	<p>Todos los artículos publicados en revistas indexadas y obras de relevancia deberán ser certificados por la dirección de publicaciones de la ESPOCH. En el caso de que exista</p>
<p>Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en SJR o JCR (1.5 puntos por artículo)</p>	<p>14.0 puntos</p>	
<p>Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, ERIODICA, SciELO, Redalyc. Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts. Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Healtht, International Political Science</p>	<p>3.0 puntos</p>	



<p>Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index. international Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psicodoc, CAPIu, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts; o, artículos publicados en memorias de congresos indexados producto de la participación en congresos, seminarios o conferencias (1.0 punto por artículo).</p>		<p>diferencia de cuartiles de artículos en revistas científicas, será valorado el que favorezca en mayor medida a los postulantes.</p> <p>Se entenderá por obras de relevancia lo establecido en los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.</p> <p>Para los eventos científicos se reconocerán únicamente con memorias con ISBN o ISSN y evaluados por un Comité Científico.</p>
<p>Artículos publicados producto de la participación en congresos, seminarios o conferencias cuyas memorias sean indexadas en SCOPUS o WoS (1.5 puntos por artículo)</p>	<p>3.0 puntos</p>	
<p>Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2.0 punto por cada libro)</p>	<p>4.0 puntos</p>	
<p>d) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los seis (6) últimos años: (Hasta un máximo de 2.0 puntos)</p>		
<p>PARÁMETROS</p>	<p>PUNTAJE MÁXIMO</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Cursos aprobados (0.25 puntos por cada 40 horas)</p>	<p>2.0 puntos</p>	<p>Certificados correspondientes en los que se especifique el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas.</p>
<p>Cursos impartidos (0.50 puntos por cada 40 horas)</p>	<p>2.0 puntos</p>	
<p>e) Por reconocimientos académicos y de investigación científica: (Hasta un máximo de 3.0 puntos)</p>		
<p>PARÁMETROS</p>	<p>PUNTAJE MÁXIMO</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Haber dirigido o ser director de un proyecto de investigación</p>	<p>1.0 puntos</p>	<p>En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección del Instituto de Investigaciones.</p>



con cooperación de una IES extranjera.		En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
Haber cursado o estar cursando un (1) programa postdoctoral o su equivalente.	1.0 puntos	Certificado emitido por la IES correspondiente.
Tener al menos el Certificado B2 en inglés	2.0 puntos	Las certificaciones válidas serán las emitidas por los siguientes organismos: First Certificate of English (FCE) Cambridge Proficiency Test of English (PTE general) Pearson. Proficiency Test of English (PTE academic) Pearson. Test of English as a foreign language (TOEFL). International English Language Testing System (IELTS). Internacional test of English Proficiency (iTEP) essential / academic Linguaskill from Cambridge Según la equivalencia definida por cada certificadora.
TOTAL EN LA FASE DE MERECIMIENTOS	60.0 puntos	

Para Profesores Titulares Principales 1:

a) Títulos y grados académicos obtenidos por el candidato, afín a los campos de conocimiento amplio del concurso: (Hasta un máximo de 25.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES



PhD o su equivalente	25.0 puntos	<p>El título de cuarto nivel deberá ser afín al campo amplio de conocimiento, según la vacante postulada, conforme lo establecido en las bases de convocatoria; además, deberá estar debidamente reconocido e inscrito en órgano rector de la política pública en educación superior.</p> <p>Para el grado de PhD o su equivalente contará con la leyenda de: "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".</p> <p>Se calificará solo un (1) título de cuarto nivel afín.</p>
b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación y gestión, universitaria o politécnica: (Hasta un máximo de 8.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Por docencia universitaria o politécnica (0.25 punto por año)	4.0 puntos	<p>El postulante deberá presentar el certificado, contrato o nombramiento que justifique la calidad de personal académico de una IES por los años requeridos.</p> <p>En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección de Talento Humano.</p> <p>En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.</p>
Por dirección o codirección de proyectos de investigación cerrados con una duración mínima de un año (1.0 puntos por proyecto)	7.0 puntos	<p>En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección del Instituto de Investigaciones.</p> <p>En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la</p>



		IES que emite la certificación.
Por dirección o codirección de proyectos de vinculación cerrados con una duración mínima de un año (1.0 por proyecto)	3.0 puntos	En el caso de la ESPOCH la certificación será otorgada por la Dirección de Vinculación. En el caso de otras IES, serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
La dirección de tesis de PhD finalizada o su equivalente (1.5 puntos tesis)	6.0 puntos	Certificación otorgada por la dependencia autorizada por la IES que corresponda. Serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación.
La codirección de tesis de PhD finalizada o su equivalente (1.0 puntos por tesis)	3.0 puntos	
La dirección de tesis finalizada de maestría o especialidad médica (0.5 puntos por tesis)	2.0 puntos	Certificación otorgada por la dependencia autorizada por la IES que corresponda. Serán válidas las certificaciones otorgadas por las direcciones o unidades competentes autorizadas por el rector de la IES que emite la certificación. En el caso de la ESPOCH, la certificación será otorgada por el Instituto de Postgrado
c) Por la publicación de artículos indexados y obras de relevancia elaboradas en los últimos seis (6) años: (Hasta un máximo de 22.0 puntos)		
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en SJR o JCR (2.0 puntos por artículo)	22.0 puntos	Todos los artículos publicados en revistas indexadas y obras de relevancia deberán ser certificados por la dirección de publicaciones de la ESPOCH. En el



Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en SJR o JCR (1.0 puntos por artículo)	16.0 puntos	caso de que exista diferencia de cuartiles de artículos en revistas científicas, será valorado el que favorezca en mayor medida a los postulantes.
Artículos publicados producto de la participación en congresos, seminarios o conferencias cuyas memorias sean indexadas en SCOPUS o WoS (1.0 puntos por artículo)	6.0 puntos	Se entenderá por obras de relevancia lo establecido en los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Para los eventos científicos se reconocerán únicamente con memorias e ISBN o ISSN y evaluados por un Comité Científico.
Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (1.0 punto por cada libro)	6.0 puntos	

d) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los seis (6) últimos años: (Hasta un máximo de 2.0 puntos)

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Cursos aprobados (0.25 puntos por cada 40 horas)	2.0 puntos	Certificados correspondientes en los que se especifique el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas.
Cursos impartidos (0.50 puntos por cada 40 horas)	2.0 puntos	

e) Por reconocimientos académicos y de investigación científica: (Hasta un máximo de 3.0 puntos)

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Haber concluido un (1) programa postdoctoral o su equivalente	1.0 puntos	Certificado emitido por la IES correspondiente.
Tener al menos el Certificado C1 en inglés	2.0 puntos	Las certificaciones válidas serán las emitidas por los siguientes organismos: First Certificate of English (FCE) Cambridge Proficiency Test of English (PTE general) Pearson Proficiency Test of English (PTE academic) Pearson Test of English as a foreign



		language (TOEFL) International English Language Testing System (IELTS) Internacional test of English Proficiency (iTEP) essential / academic Linguaskill from Cambridge Según la equivalencia definida por cada certificadora
TOTAL EN LA FASE DE MEREcimientos	60.0 puntos	

De acuerdo con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la ESPOCH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a dos (2) puntos. En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 60 puntos.

Artículo 30. Acciones afirmativas. - La Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, en concordancia con el artículo 11 numeral 2, inciso final y el artículo 65 inciso segundo de la Constitución del Ecuador, aplicará medidas de acción afirmativa.

Cada condición personal será calificada con 1.0 punto. El puntaje máximo por acciones afirmativas será de 2.0 puntos.

Serán condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa las siguientes:

- a) La acción afirmativa por ser persona retornada se aplicará cuando el postulante resida o hubiese residido fuera del país por lo menos dos (2) años continuos, debidamente acreditados por el ente rector en Movilidad Humana, mediante el registro migratorio o certificación del respectivo consulado.
- b) Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional., que no le impida el cumplimiento de la función del cargo;
- c) Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-TI/19 de la Corte Constitucional.
- d) Ser de sexo o género femenino que conste en la cédula de ciudadanía.

En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los sesenta (60) puntos.

Artículo 31. Notificación de puntuación de la fase de méritos. - El Secretario de la Comisión de Evaluación del concurso público de méritos y oposición, mediante correo electrónico notificará a los postulantes de manera individual con su calificación obtenida en la fase de méritos. Se remitirá el archivo digital del acta preliminar de la etapa de calificación de méritos que deberá contener el listado de los postulantes habilitados para la fase de oposición.



Artículo 32. Apelación de la fase de méritos. - Los postulantes pueden presentar las apelaciones conforme lo establecido en el capítulo de las impugnaciones en el presente reglamento.

Artículo 33. Postulantes habilitados para la fase de oposición. - Estarán habilitados para la Fase de oposición los postulantes que alcancen al menos cuarenta (40) puntos y que se encuentren dentro de los tres mejores puntajes, en la fase de méritos.

Artículo 34. Notificación definitiva de postulantes habilitados para la fase de oposición. - El Secretario de la Comisión notificará con el acta final de calificación de méritos y el listado de postulantes habilitados para la fase de oposición, en un plazo de 1 día posterior al tiempo establecido para la resolución de las apelaciones de la fase de méritos.

**TÍTULO III
DE LA FASE DE OPOSICIÓN CAPÍTULO I DE LA CALIFICACIÓN**

Artículo 35. Parámetros para la calificación de la oposición. - Para la oposición se establece un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

1. Para Profesores Titulares Auxiliares 1:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Desarrollo de clase teórica y/o práctica: (hasta un máximo de 10.0 puntos)	
a.1. Claridad y dominio del tema	3.0 puntos
a.2. Plan de clase	2.0 puntos
a.3. Recursos metodológicos	3.0 puntos
a.4. Claridad y precisión para responder preguntas	2.0 puntos
	10.0 puntos
b) Exámenes: (hasta un máximo 30.0 puntos)	
b.1. Examen teórico (preguntas de opción múltiple)	20.0 puntos
b.2. Examen práctico	10.0 puntos
TOTAL, DE LA FASE DE OPOSICIÓN	40.0 puntos

2. Para Profesores Titulares Agregados 1:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Desarrollo de clase teórica y/o práctica: (hasta un máximo de 10.0 puntos)	
a.1. Claridad y dominio del tema	3.0 puntos
a.2. Plan de clase	2.0 puntos
a.3. Recursos metodológicos	3.0 puntos



a.4. Claridad y precisión para responder preguntas	2.0 puntos
	10.0 puntos
b) Presentación de un proyecto de investigación cerrado por el postulante. También se podrá presentar la tesis doctoral desarrollada en una universidad nacional o extranjera. En cualquier caso, se deberá haber publicado al menos un (1) artículo indexado en cuartiles Q1, Q2, Q3, o Q4 en SJR o JCR como resultado del proyecto o tesis doctoral (10 puntos)	
b.1. Antecedentes	2.0 puntos
b.2. Metodología	2.0 puntos
b.3. Resultados, discusión y conclusiones	4.0 puntos
b.4. Claridad y precisión para responder preguntas	2.0 puntos
	10 puntos
c) Examen: (hasta un máximo 20.0 puntos)	
c.1. Examen teórico (preguntas de opción múltiple)	20.0 puntos
TOTAL, DE LA FASE DE OPOSICIÓN	40.0 puntos

3. Para Profesor Titular Principal 1:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Desarrollo de clase teórica y/o práctica: (hasta un máximo de 10.0 puntos)	
a.1. Claridad y dominio del tema	3.0 puntos
a.2. Plan de clase	2.0 puntos
a.3. Recursos metodológicos	3.0 puntos
a.4. Claridad y precisión para responder preguntas	2.0 puntos
	10.0 puntos
b) Presentación de un proyecto de investigación cerrado por el postulante con cooperación internacional. También se podrá presentar la tesis doctoral desarrollada en una universidad extranjera. En cualquier caso, se deberá haber publicado al menos un (1) artículo indexado en cuartiles Q1 o Q2 en SJR o JCR como resultado del proyecto o tesis doctoral (10 puntos)	
b.1. Antecedentes	2.0 puntos
b.2. Metodología	2.0 puntos
b.3. Resultados, discusión y conclusiones	4.0 puntos
b.4. Claridad y precisión para responder preguntas	2.0 puntos
	10 puntos
c) Examen: (hasta un máximo 20.0 puntos)	
c.1. Examen teórico (preguntas de opción múltiple)	20.0 puntos
TOTAL, DE LA FASE DE OPOSICIÓN	40.0 puntos



CAPÍTULO II

DE LA ETAPA DE OPOSICIÓN

Artículo 36. Temas para la prueba de oposición. - Los temas para la oposición en un número de tres, serán definidos por la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, y, además, serán teóricos y prácticos según la o las asignaturas motivo del concurso y se entregarán a los postulantes habilitados para la fase de oposición, con setenta y dos (72) horas plazo de anticipación a la fecha de recepción de la prueba.

Es importante señalar que los temas definidos por la Comisión de Evaluación deben ser afines a las asignaturas motivos del concurso, para lo cual, la comisión deberá utilizar los sílabos y/o programas analíticos de estas asignaturas.

Artículo 37. Exposición pública. - Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, para la fase de oposición la Comisión de Evaluación de concurso público de méritos y oposición notificará mediante correo electrónico a los postulantes habilitados para la fase de oposición, indicando fecha, hora y lugar en donde rendirá la exposición pública el postulante.

La Comisión de Evaluación de concurso público de méritos y oposición, en el día, hora y lugar fijado para el efecto, acompañará al postulante a una clase demostrativa que se realizará sobre el tema sorteado de las asignaturas del campo amplio y específico de conocimiento al cual el postulante está aplicando.

La Secretaría Académica de Grado, para la integración del grupo que asistirá a la clase deberá constituirlo con estudiantes que hayan aprobado la asignatura o las asignaturas motivo de concurso

En caso de que no existan estudiantes que hayan aprobado la asignatura, la Secretaría Académica de Grado podrá constituirlo con un grupo de estudiantes que estén cursando la asignatura.

La Secretaría Académica de Grado para la constitución del curso deberá considerar:

1. Estudiantes con un promedio general superior a 16 puntos.
2. Cursos de entre 10 a 20 estudiantes.
3. Estudiantes de la misma o diferentes carreras.

La Secretaría Académica de Grado notificará al Decano o Director de Sede el listado de los grupos de estudiantes constituidos. El Decano o Director de Sede garantizará la presencia de los estudiantes por ellos convocados.

La Comisión de Evaluación desarrollará la clase con los estudiantes presentes el día, lugar y fecha de realización de la clase.

La Dirección de Desarrollo Académico, elaborará para aprobación de Consejo Politécnico los formatos de evaluación de los estudiantes, quienes serán los encargados de evaluar este parámetro de la etapa de oposición.

Artículo 38. Facilidades para la recepción de la etapa de oposición. - Para la realización de la etapa de oposición, la Unidad Académica pondrá a disposición de los concursantes las aulas, laboratorios y/o talleres requeridos por la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición.

Artículo 39. Sorteo para la clase demostrativa. - En la fecha de recepción de la etapa de oposición, en presencia de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina:

- a. Orden de participación; y,



b. Tema de clase de su exposición.

El tema sorteado será común para todos los participantes, la oposición se desarrollará en un solo día. Esta fase de oposición se llevará a cabo incluso con un solo participante con el fin de respetar el principio de participación.

Artículo 40. Proyecto de Investigación. – Luego de realizado el sorteo, los aspirantes a profesores titulares agregados y principales entregarán a la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición el resumen ejecutivo del Proyecto de investigación que haya dirigido o en el que haya participado el aspirante, acompañado obligatoriamente de la respectiva certificación.

Artículo 41. Tiempo de desarrollo para la clase y/o exposición. – Los concursantes dispondrán de máximo cuarenta (40) minutos: treinta (30) minutos para el desarrollo de la clase y diez (10) minutos para responder preguntas.

En el caso de exposición del proyecto de investigación tendrá hasta cuarenta (40) minutos: treinta (30) minutos para la exposición y diez (10) minutos para responder preguntas.

Artículo 42. Reserva durante la clase demostrativa. – Mientras el concursante desarrolla el tema sorteado, los demás participantes permanecerán fuera del local donde se realiza la prueba de oposición.

Artículo 43. Examen teórico y práctico. – La Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición preparará los temas para el examen teórico y práctico, los que serán afines a la o las asignaturas motivo del concurso. Este será desarrollado de acuerdo con el cronograma establecido y se convocará a todos los postulantes, pudiendo desarrollarse incluso con un solo participante. La duración de cada examen será máxima de una (1) hora.

Para el examen teórico y el examen práctico, se considerarán temas de todas las asignaturas motivo del concurso.

El examen teórico debe ser preparado con la presencia de los miembros de la Comisión Evaluadora legalmente instalada, previo a ser aplicado a los participantes. El examen teórico deberá estructurarse con preguntas objetivas de selección múltiple.

Artículo 44. Calificación de la oposición. – Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición procederá a la calificación, con base en los parámetros establecidos en el presente reglamento. Los miembros de la Comisión de Evaluación consignarán las calificaciones por cada parámetro de manera individual.

Todas las calificaciones se registrarán en el Instrumento de Evaluación para la Etapa de Oposición, elaborado por la Dirección de Talento Humano. Dicho instrumento calculará la calificación de cada parámetro de la etapa de oposición del postulante, que será el promedio de las calificaciones de todos los miembros de la Comisión de Evaluación. El Instrumento de Evaluación para la Etapa de Oposición calculará el puntaje total de la etapa de oposición, que será la sumatoria de las calificaciones obtenidas de cada parámetro.

Artículo 45. Resultados de la etapa de Oposición. – Finalizada la etapa de oposición, la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición levantará un acta estableciendo las calificaciones de cada uno de los postulantes, por cada una de las fases y señalando la puntuación final de la etapa, conforme los resultados obtenidos en el Instrumento de Evaluación para la etapa de Oposición. El acta deberá tener como adjunto los documentos de la metodología utilizada por cada postulante, las pruebas teóricas y prácticas.

Artículo 46. Notificación de resultados de la etapa de Oposición. – El acta de calificación de la etapa de oposición deberá ser notificada por la Comisión de Evaluación del Concurso Público, de Merecimientos y Oposición a todos los postulantes de manera individual mediante correo electrónico, indicando la calificación final obtenida, y adjuntando el acta de calificación.



TÍTULO IV DE LAS IMPUGNACIONES CAPITULO I DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN

Artículo 47. Integración del Tribunal de Impugnación del Concurso de Merecimientos y Oposición. – El Tribunal de Impugnación del Concurso de Merecimientos y Oposición estará integrado por:

- a) El(la) Vicerrector(a) Académico(a), quien presidirá;
- b) El(la) Vicerrector(a) de Investigación y Posgrado;
- c) El(la) Vicerrector(a) Administrativo(a);

Actuarán como asesores del tribunal el (la) Director Jurídico (a) y el(la) Director(a) de Talento Humano.

En caso de que un miembro del tribunal de impugnación forme parte de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, exista alguna prohibición para hacerlo o en caso de excusa o recusación debidamente comprobada no podrá integrar este tribunal, y en cuyo caso será designado por el (la) Rector(a), de entre los miembros representantes de profesores a Consejo Politécnico.

En caso de requerir el Tribunal de Impugnaciones podrá solicitar la presencia de un docente de la ESPOCH con formación en el tema o área que se vaya a tratar dentro de las diferentes sesiones que lleven a cabo, con el fin de precautelar el principio de especialidad, en calidad de apoyo.

Artículo 48. Término de la impugnación de resultados. – Dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la notificación de resultados de cada etapa del concurso público de merecimientos y oposición, según corresponda, los postulantes podrán impugnar los resultados, ante el Tribunal de apelaciones de la ESPOCH. Para la impugnación, los postulantes dentro del plazo señalado deberán presentar un escrito motivado en la Dirección Jurídica de la ESPOCH. El postulante podrá adjuntar la documentación habilitante que justifique su impugnación, recalcando que en esta etapa no se podrá agregar los documentos o certificados que no ingresó en la fase de méritos.

Artículo 49. Recepción de impugnaciones al Concurso Público de Merecimientos y Oposición. – Una vez recibido los escritos de impugnación, la Dirección Jurídica en un plazo máximo de veinte y cuatro horas, remitirá toda la documentación al presidente del Tribunal de Impugnación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición.

Artículo 50. Instalación del Tribunal de Impugnaciones del Concurso Público de Merecimientos y Oposición.
El Presidente o la Presidenta del Tribunal de Impugnaciones del Concurso Público de Merecimientos y Oposición inmediatamente después de haber recibido los escritos de impugnación, convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación y solicitará a la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición la documentación que corresponda.

Artículo 51. Resolución de la impugnación. – En el plazo de 5 días a partir de la recepción del escrito de impugnación, el Tribunal de Impugnaciones del Concurso Público de Merecimientos y Oposición analizará la impugnación planteada y emitirá su informe Resolutorio del cual no existirá otro recurso administrativo, esta Resolución será de obligatorio cumplimiento por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición que corresponda.

Artículo 52. Notificación de los resultados de las apelaciones. – La Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición notificará a los postulantes a través de correo electrónico sobre los resultados de las impugnaciones, así como la modificación que resulte sobre la calificación dentro del concurso de méritos y oposición, conforme lo resuelto por el Tribunal de Impugnaciones del Concurso Público de Merecimientos y Oposición.



TÍTULO V DE LA SELECCIÓN CAPÍTULO I DECLARATORIA DE GANADOR

Artículo 53. Puntaje mínimo. – El puntaje mínimo para ser ganador del Concurso Público de Merecimientos y Oposición será setenta y cinco sobre cien (75/100) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición solicitará que se declare desierto.

Artículo 54. Resultados finales. – Una vez culminada la fase de impugnaciones la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición remitirá los resultados finales del concurso público de merecimientos y oposición, señalando la calificación total final por cada uno de los postulantes, resultado que será inapelable. El acta será notificada por la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición a los postulantes a través de correo electrónico. Adicionalmente los resultados finales con toda la documentación de los postulantes y las actas generadas en el proceso se remitirán a la Dirección de Talento Humano.

Se deberá tomar en cuenta que esta comunicación, no generará en ningún caso o circunstancia derecho directo de declaratoria de ganador a ningún postulante, esto en razón de que la declaratoria de ganador debe ser emitida mediante Resolución por el Órgano Colegiado Académico Superior Consejo Politécnico.

Artículo 55. Declaratoria de ganador. – El Consejo Politécnico de conformidad a las actas de resultados finales entregadas por la Dirección de Talento Humano, las que fueron remitidas por cada Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, podrá tomar las siguientes resoluciones:

- a) Declarar ganador del concurso, por cada vacante, al postulante que haya obtenido el puntaje más alto, siempre y cuando haya alcanzado al menos 75/100 puntos en el resultado final total;
- b) Declarar desierto el concurso público de merecimientos y oposición, por recomendación de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, o por la Dirección de Talento Humano en el caso de no existir postulantes;
- c) Si se produjera un empate, el ganador será quien haya obtenido el mayor puntaje en la fase de méritos.

Artículo 56. Publicación y notificación de ganadores. – El Secretario(a) General de la ESPOCH, con la resolución del Consejo Politécnico, publicará en la página web los resultados finales del Concurso Público de Merecimientos y Oposición o la declaratoria de desierto, según corresponda. Además, los resultados finales del concurso o la declaratoria de desierto, serán notificados a todos los postulantes a través de correo electrónico. Adicionalmente, con la resolución de declaratoria de ganador(es) deberá trasladar la documentación de respaldo a la Dirección de Talento Humano para que proceda con la elaboración de las acciones de personal.



CAPÍTULO II

DECLARATORIA DE GANADORES

Artículo 57. Presentación de documentos certificados. – Una vez concluida la etapa de impugnación, y notificado los resultados definitivos a los postulantes, el ganador del concurso público de méritos y oposición, por cada una de las vacantes convocadas, tendrá un plazo máximo de quince (15) días para presentar la documentación que habilite su ingreso a la institución conforme lo determina la LOSEP. La documentación deberá ser ingresada a la ESPOCH a través de la Dirección de Talento Humano, en donde se deberá efectuar los trámites administrativos correspondientes para su posesión dentro del término de Ley.

Artículo 58. Falta de verificación de ganador por casos excepcionales. – En el caso de que el ganador del concurso no presente la documentación solicitada en el plazo establecido para el efecto, o si el ganador del concurso no aceptare o no se posesiona del cargo, el (la) Director(a) de Talento Humano de la ESPOCH informará al(la) Rector(a) los hechos suscitados, para conocimiento y decisión de Consejo Politécnico.

El Consejo Politécnico, en los casos señalados en el inciso precedente, deberá de manera motivada resolver lo siguiente:

- a) Declarar ganador del concurso al postulante que haya obtenido la segunda puntuación final más alta del concurso, siempre que esta no sea inferior a setenta y cinco puntos (75 puntos) del total del concurso; y,
- b) Declarar desierto el concurso y vacante el puesto en el caso de que el siguiente postulante en la lista de resultados finales tenga un puntaje inferior a setenta y cinco (75) puntos del total del concurso, o no existiera otro postulante;

Artículo 59. Nuevo Ganador. – Si Consejo Politécnico declara un nuevo ganador del concurso de conformidad al artículo precedente, este deberá presentar la documentación correspondiente, aceptar y posesionarse del cargo de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y 58 del presente Reglamento.

Artículo 60. Dedicación del personal académico. – Cuando el personal académico titular, se encuentre debidamente posesionado en el respectivo cargo, el (la) Director(a) de Talento Humano y los Decanos(as) de cada Facultad, dispondrán las instrucciones en cuanto a la distribución del tiempo de dedicación del personal Académico, el cual deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en el presente reglamento y garantizar el control social, será publicado y constará en la página web de la ESPOCH la convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados, junto con el informe técnico final del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, conforme lo señala la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública.

SEGUNDA.- En caso de falta, ausencia o calamidad doméstica debidamente justificada de algún miembro de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición o del Tribunal de Impugnaciones, posterior a su primera reunión de integración; o, porque los mismos tengan vínculos de parentesco con algún participante del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusarán de continuar con su participación y presentarán el justificativo respectivo ante el presidente de la Comisión de



Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición o Presidente del Tribunal de Impugnación en su orden, quienes a su vez comunicarán del hecho a la o el Decano/a y/o al o la Rector/a de según corresponda, con la finalidad de que se proceda a designar al miembro en reemplazo acorde a su conformación y bajo el cumplimiento de requisitos.

Para el caso de excusa por parentesco determinado en esta disposición, de no existir la excusa presentada y de desarrollarse el concurso sin observarse esta disposición, el mismo adolecerá de nulidad para el concursante que deberá ser declarada por el Consejo Politécnico ya sea de oficio o a petición de parte. Además de las correspondientes sanciones administrativa que ameriten por el incumplimiento a la norma previamente establecida.

TERCERA.- La ESPOCH deberá realizar acuerdos o convenios con otras Universidades o Escuelas Politécnicas debidamente acreditadas por el CACES, para la participación de miembros externos a la ESPOCH, que formen parte de la o las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para personal Académico Titular.

CUARTA.- Siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica o de investigación requirente, los Vicerrectorados Académico o de Investigación y Posgrado solicitarán al Consejo Politécnico la publicación de una nueva convocatoria. De continuar desierto el mismo se procederá a realizar tantas convocatorias como fueran necesarias.

QUINTA.- Para establecer la afinidad del título de posgrado en el campo amplio y específico del conocimiento establecido en la convocatoria al concurso, la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición se basará en la definición de los campos de conocimiento establecidos en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

SEXTA.- El Consejo Politécnico no podrá declarar como ganadores de concursos de merecimientos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en la Ley, con base al informe presentado por la dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- No se considerarán los Títulos no Oficiales (incluyendo los títulos propios), para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

OCTAVA.- Para la planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en la ESPOCH se contemplará una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los cargos inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores, considerando lo establecido en la disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

NOVENA.- Una misma Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, podrá encargarse de varios concursos en un mismo campo amplio y específico del conocimiento.

DÉCIMA.- La Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, así como el Tribunal de Impugnaciones, convocará a todos sus integrantes, por lo que posterior a la integración de la misma podrá sesionar y tomar decisiones mediante mayoría, entendiéndose como tal a la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.



DÉCIMA PRIMERA. - El Vicerrectorado Administrativo en coordinación con la Dirección de Talento Humano, elaborarán las matrices, formularios, formato de actas y/o documentos que se necesiten para llevar a cabo el concurso de méritos y oposición.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de que un postulante sea declarado ganador en más de un concurso, se le otorgará el plazo de 24 horas con el fin de que defina la vacante a ser ocupada. Los puestos que queden vacantes por la aplicación de la presente disposición pasarán a ser ocupados por el siguiente mejor puntuado, siempre y cuando haya obtenido el puntaje mínimo requerido.

DÉCIMA TERCERA. - Para que los extranjeros puedan participar en los Concursos de Méritos y Oposición deben presentar una certificación apostillada que demuestre no ser jubilados de instituciones públicas o privadas en su país de origen. Además, deberán presentar la documentación que acredite su residencia legal en el Ecuador.

DÉCIMA CUARTA. - Los jubilados ecuatorianos de instituciones públicas o privadas no podrán participar en los concursos de méritos y oposición.

DÉCIMA QUINTA. - En todo el proceso de concurso de méritos y oposición, podrán actuar como veedores las y los estudiantes que sean acreditados ante Consejo Politécnico.

DÉCIMA SEXTA. - Los postulantes podrán presentarse hasta en dos (2) concursos de méritos y oposición por convocatoria.

DÉCIMA SEPTIMA. - La responsabilidad por acción u omisión que devenga del incumplimiento de la normativa interna y externa por parte de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, será tramitada mediante el procedimiento disciplinario respectivo, sin perjuicio del ámbito civil y penal que el caso amerite.

DÉCIMA OCTAVA. - Para efectos de la aplicación del presente reglamento las notificaciones a las direcciones electrónicas designadas por los postulantes se entenderán realizadas en legal y debida forma, no se podrá alegar falta de notificación por equivocación del postulante en la consignación de la dirección electrónica (email, correo electrónico personal). La ESPOCH deslinda cualquier tipo de responsabilidad si el postulante declaró erróneamente el correo electrónico para la recepción de notificaciones.

DÉCIMA NOVENA. - Para el caso de que existan asignaturas convocadas a concurso que formen parte de necesidades identificadas por las unidades Académicas de las mallas curriculares no vigentes habilitadas para el registro de títulos, y en las cuales se declaren ganadores, los mismos podrán en el tiempo correspondiente asumir las asignaturas equivalentes al nombre y a los contenidos con aquellas que formen parte de las mallas curriculares vigentes.

VIGÉSIMA. - Los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición son considerados como personal académico titular de la Institución con dedicación a tiempo completo (40 horas semanales) y medio tiempo (20 horas semanales); por lo que, de ser necesario podrán ser parte de una reorganización académica en función de su perfil profesional de acuerdo a las necesidades institucionales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- La autoridad nominadora del personal académico titular y no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado académico superior de la ESPOCH, mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y el personal de apoyo académico es el Rector de la ESPOCH.

VIGÉSIMA TERCERA.- La Directora o Director de Talento Humano será la o él encargada de verificar antes de la declaratoria de ganadores que, los concursantes no se encuentren inmersos en la prohibición de nepotismo con los miembros del órgano colegiado académico superior, so pena de destitución.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las causales de excusa y recusación serán las siguientes:

- a. Ser cónyuge o pareja en relación de unión de hecho legalmente formalizada, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de uno o varios postulantes. También se aplicará este criterio entre los miembros de estas comisiones y las autoridades individuales u órganos colegiados que designan o proponen su designación;
- b. En los siguientes casos de conflictos de intereses:
 1. Que el miembro que haya sido coautor de artículos académicos con el concursante, o haya sido su tutor de tesis, o mantenga otro tipo de relación de cercanía académica.
 2. Por nepotismo debidamente comprobado para las máximas autoridades politécnicas y miembros del Consejo Politécnico.
 3. Por amistad íntima o enemistad manifiesta debidamente comprobada entre los miembros de la comisión de evaluación y el postulante, para tal efecto se deberá justificar en derecho cuna corresponde.
- c. Por casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que imposibiliten la continuidad; y,
- d. Las demás causales de excusa y recusación determinadas en la Constitución, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de carrera y escalafón del profesor académico del sistema de educación superior.

De no existir causales para las excusas indicadas, los miembros notificados deberán obligatoriamente integrar las Comisiones de Evaluación.

En el caso que el miembro de la comisión no haga conocer de forma oportuna que está inmerso en las causales definidas en este artículo, se procederá con la recusación bajo prevenciones estatutarias.

VIGESIMA QUINTA. - Cuando la documentación presentada por los postulantes provenga de otras IES nacionales, se deberá adjuntar la autorización por parte de la máxima autoridad institucional (Rector), en la que se designe al funcionario autorizado de la IES nacional para emitir las certificaciones que se presenten en los concursos de méritos y oposición convocados por la ESPOCH.

VIGESIMA SEXTA. - Los proyectos de investigación y vinculación deberán estar cerrados, es decir, deben tener el acta de cierre del proyecto y la Resolución adoptada por el Consejo Politécnico o Universitario según corresponda, autorizando el cierre del proyecto.

VIGESIMA SÉPTIMA: A fin de efectuar la sumatoria del tiempo de experiencia docente, se considerará el tiempo efectivamente laborado, es decir sumando días, meses y años.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Únicamente los postulantes a profesores titulares auxiliares o agregados de idiomas extranjeros, de lenguas ancestrales nativas o de artes en universidades y escuelas politécnicas públicas, podrán concursar con un título de maestría en educación, pedagogía o



similares, hasta la finalización del segundo periodo académico ordinario del año 2021. En el caso de idiomas extranjeros, deberán contar con título de grado en el idioma objeto del concurso, así como certificados o diplomas que acrediten nivel de suficiencia mínimo equivalente a C1 o su equivalente en la respectiva lengua. En el caso de artes, se exigirá en las universidades y escuelas politécnicas públicas, el título de grado en artes.

VIGÉSIMA NOVENA. - Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Politécnico.

TRIGÉSIMA. – En el caso de Sedes o Extensiones, para efectos de certificaciones de gestión académica, delegaciones, actividades, competencias o atribuciones, el Director de Sede funge como similar al Decano o el Decanato y, el Coordinador académico de Sede hace las veces de un Subdecano o Subdecanato, por lo que, serán quienes emitan los certificados necesarios, que se haga mención en este reglamento.

En todo lo no contemplado, Consejo Politécnico, mediante Resolución determinará la unidad académica o administrativa encargada de la certificación correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Vicerrectorado Académico y la Dirección de Talento Humano, iniciarán la ejecución de una planificación con base en las Disposiciones Generales Primera, Segunda y Tercera del Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior de lo cual notificarán al CES para su conocimiento en un plazo de 180 días de la emisión de la presente resolución,. La planificación contemplará un plazo máximo de diez (10) años para su ejecución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Deróguese el REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), aprobado mediante resolución 025.CP.2019 y reformado mediante resoluciones 052.CP.2019, 108.CP.2019, 217.CP.2019, 470.CP.2019, 480.CP.2019, 479.CP.2022, así como todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, el Reglamento que antecede fue aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución 688.CP.2022 y reformado mediante Resolución 725.CP.2022, 056.CP.2023, 146.CP.2023 y 319.CP.2023.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.
SECRETARIO GENERAL